



Excmo. Ayuntamiento  
El Hoyo de Pinares

Plaza de España, 1 • 05250 El Hoyo de Pinares (Ávila) • CIF: P-0510200-4  
Tlfn: 91 863 81 37 • Fax: 91 863 80 02 • Email: hoyodepinars@gmail.com



**ORDENANZA 007**

**REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS**

Victor Martín Fernández (1 de 1)  
Aprobado en sesión de Pleno el 17/11/2015  
Fecha Firma: 17/11/2015  
HASH: fe9ec87b2284c710f8ab4cbee241f091a

**Artículo 1.- Fundamento y régimen**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora, de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,o) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

**Artículo 2.- Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- a) El uso de las piscinas municipales.
- b) El uso del frontón.
- c) El uso de las pistas polideportivas,

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

**Artículo 3.- Devengo**

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

**Artículo 4.- Sujeto pasivo**

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

**Artículo 5.- Base imponible y liquidable**

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas, frontones y demás instalaciones.

**Artículo 6.- Cuota tributaria**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. Por entrada personal a las piscinas:

1.- Entradas	Precio €
Adultos laborables	3,50
Adultos festivos y vísperas	4,50
Menores laborables	2,50
Menores festivos y vísperas	3,50
Senior laborables	2,50
Senior festivos y vísperas	3,50



Cód. Validación: AWLZD7TKPSC4NWK4XXJHFSJA | Verificación: <http://ehoyodepinars.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Excmo. Ayuntamiento  
El Hoyo de Pinares

Plaza de España, 1 • 05250 El Hoyo de Pinares (Ávila) • CIF: P-05102004  
Tlfno: 91 863 81 37 • Fax: 91 863 80 02 • Email: hoyodepinares@gmail.com



**ORDENANZA 007**

**REGULADORA DE LA TASA POR LA  
UTILIZACIÓN DE PISCINAS,  
INSTALACIONES DEPORTIVAS Y  
OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS**

<b>2.- Abonos</b>	
Adultos	50,00
Menores	40,00
Senior	40,00
Minusválidos	20,00
Familia numerosa adultos	40,00
Familia numerosa menores y senior	35,00
Adultos 10 baños	30,00
Menores 10 baños	20,00
Senior 10 baños	20,00
Expedición de duplicado de abono por deterioro o extravío	3,00

Epígrafe segundo. Por utilización del frontón, tenis, fútbol-sala, baloncesto, pistas de padel, y demás polideportivas:

Por cada hora de utilización de pista, 4'00 € diurno y 5'00 € nocturno.

**Artículo 7.- Normas de gestión**

Tendrán la consideración de abonados de la Piscina Municipal quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías, tamaño carnet, por persona. La cualidad de abonado que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carnet, dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, abonando su cuota de temporada establecida.

A efectos de verificación de los datos de la instancia como requisito imprescindible para obtención del abono será necesaria la aportación:

A) De Fotocopia del DNI. cuando no se aporte fotografía (En este caso sólo se tendrá acceso a la Piscina con ambos documentos, Abono y DNI.):

B) De Fotocopia del Libro de Familia Numerosa. para obtención del abono de tal categoría, siendo necesaria la obtención conjunta de un mínimo de 3 abonos para obtención del descuento establecido.

C) De certificado que acredite la condición de minusválido para la obtención de! abono de esta categoría.

Los abonados deberán satisfacer sus cuotas como tales con carácter previo a la obtención del abono.

**Artículo 8.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean conse-



Cód. Validación: AWL2D77KPS4NWK4XX7JHSA | Verificación: <http://ehoyodepinares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Excmo. Ayuntamiento  
El Hoyo de Pinares

Plaza de España, 1 • 05250 El Hoyo de Pinares (Ávila) • CIF: P-0510200-4  
Tlfn: 91 863 81 37 • Fax: 91 863 80 02 • Email: hoyodepinares@gmail.com



#### **ORDENANZA 007**

**REGULADORA DE LA TASA POR LA  
UTILIZACIÓN DE PISCINAS,  
INSTALACIONES DEPORTIVAS Y  
OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS**

cuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

#### **Artículo 9.-** Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### **Disposición final única.-** Aprobación, autorización y entrada en vigor

1º Se autoriza a quien ostente las facultades de aprobación de las liquidaciones por este tributo a que pueda dictar disposiciones interpretativas de la presente Ordenanza.

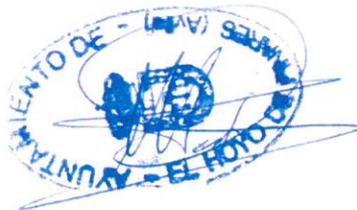
2º La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6/11/98, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 02/03/99.

3º El artículo 6º sobre cuotas tributarias y la presente disposición final única fueron modificados y aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11/09/2.015 y entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

#### **DILIGENCIA.-**

*De conformidad con lo dispuesto en el Apartado Tercero de la Disposición final única se hace constar que el anuncio de aprobación definitiva de modificación de la presente Ordenanza Reguladora de la Tasa por la utilización de Piscinas, Instalaciones Deportivas y otros servicios análogos ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 214 correspondiente al día 5 de noviembre de 2.015, de lo que doy fe en El Hoyo de Pinares, a seis de noviembre de dos mil quince.*



Cód. Validación: AWLZD7TKPSC4NWK94XTJHFSAI | Verificación: <http://elhoyodepinares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3